Para des[illegible] de oficio [illegible]

SELLO Q[illegible]RTO, AÑO DE MIL Y SEISCI[illegible]OS Y SETENTA Y SIETE.

der el Sr. de [illegible] Francisco Miranda
es hacerle m[erce]d de Juan Baptista Ca-
rrientes Thesorero General del Rey[n]o de Ter-
nos del que a de la m[erce]d fuere que ha de
exercer con intervencion de Mathias
Antonio Gomez de Nieva contador de
su Mag[esta]d y de las dichas milicias
de que a las dichas villas y lugares se les
con noticia del repartimiento despachara Cart-
dero a cos[t]a dellas para que agan notorio el dicho
repartimiento a cualquiera de las de
las Justicias o procurador General de ca-
da una para que tengan las obligacio-
nes hechas ante los escrivanos de sus concejos
o como las tuvieren ante los mesmos cada
quando los remitan sus procuradores con poder
ha hazer las escripturas a la dicha villa
y de lo que impor[ta]re el dicho repartimien-
to y se a de poder hazer pagado el comision pa-
ra que se cobre todas las cantidades que se
deviere a racion del dicho de los repartimien-
tos del tercio provincial y milicias del
año de mill y seiscientos y setenta y seis
y en el passado de mill y seiscientos